

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO CONVENIO	DE-FOR-17 Versión 01 15/NOV/2014
---	---	---

100.14.04-002-2026

RE-ESAL-CO1.PCCNTR.9464828

CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. 100.14.04-002 DE 2026 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE LA SALINA Y LA FUNDACIÓN MI GRANITO DE ARENA

Entre los suscritos a saber **REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ**, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía N° 4179036 de Nobsa Boyacá, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con Nit 800103657-3, mediante Decreto N° 100.16.01-059-2025, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, y actuando conforme a las facultades otorgadas por la ley, cuyo domicilio social es en la calle 4 N° 3-54, Barrio Centro, Municipio de La Salina Casanare, quien para los efectos legales del presente se denomina EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **LA FUNDACIÓN MI GRANITO DE ARENA**, identificada con NIT. 900.986.344-4, representada legalmente por **JAYLER ANDREY BARRIOS SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.026.499 de Chaguani Cundinamarca, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Interés público, previa las siguientes consideraciones: (I). Que, el Municipio de La Salina es por disposición constitucional y legal a quien le corresponde orientar y ejecutar acciones reales que determinen el cumplimiento de las funciones con respecto a los programas en los que se incluya a toda la comunidad Salinera en busca del bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. (II). Que, atendiendo a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 que desarrolló la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, estableciendo en su artículo 2° como condiciones de procedencia: a). Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana; b). Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del Convenio; y c). Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. (...) III. Que, mediante el Estudio Previo, la Dirección de desarrollo y Protección Social Municipal soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad iniciar el presente proceso de contratación, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad. IV. Que, luego de surtido el proceso de contratación RE-ESAL-002/2026, se presentaron las propuestas respectivas, las cuales luego de someterles a verificación, el comité se recomendó acoger la propuesta más favorable correspondiente mediante el informe de evaluación, y comunicación de aceptación, que ordenó la elaboración y suscripción del presente convenio. V. Que, por lo anterior, y encontrándose incluido el presente proceso de contratación en el Plan Anual de Adquisiciones, es procedente la celebración del presente Convenio de Interés Público, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULAS:**
CLÁUSULA 1 AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA CONTRIBUIR A LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DÍA, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS DE MERCADO EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE.”, para lo cual el CONTRATISTA deberá disponer todo lo pertinente para el desarrollo de las actividades de conformidad con lo requerido y condicionado en los estudios previos referentes al presente Convenio. **CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES.** - Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación.

No 1001404-002-2026 20 ABR 2026



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
CONVENIO

DE-FOR-17

Versión 01

15/NOV/2014

100.14.04-002-2026

RE-ESAL-CO1.PCCNTR.9464828

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO.** - Con la ejecución del presente proceso, se está apuntando a dar cumplimiento a los objetivos y metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 05 del 31 de mayo de 2024 donde se contempla las siguientes líneas estratégicas:

Plan de Desarrollo	"LO MEJOR ESTÁ POR VENIR PARA EL PUEBLO SALINERO 2024-2027"
Línea Estratégica	1. CON EQUIDAD SOCIAL LO MEJOR ESTÁ POR VENIR
Sector	41. Inclusión social y reconciliación
Programa Presupuestal	Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar (4104)
Código BPIN	2024851360005
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE
Producto (s)	Servicios de atención y protección integral al adulto mayor (4104008)
Indicador (s)	Adultos mayores atendidos con servicios integrales (410400800)

Las actividades específicas, son las estipuladas en los estudios previos, la respectiva convocatoria y la propuesta económica realizada.

2.1. CLÁUSULA 4 – VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: El valor estimado para cubrir el Convenio de Interés público con la ESAL, es de **SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000) MCTE** el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del Convenio tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar, conforme los lineamientos establecidos en los estudios previos y la invitación pública de la RE-ESAL-002/2026 originarios del presente proceso. **Forma de entrega de aportes:** El municipio de La Salina realizará el desembolso del valor total del convenio mediante actas parciales, cada una de estas de acuerdo a los bonos intercambiados en cada entrega, teniendo en cuenta el informe ejecutivo con evidencia fotográfica detallada de la ejecución contractual junto con las planillas que soporten la entrega de los bonos a los beneficiarios de este proyecto, factura electrónica y/o documento equivalente según corresponda, recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral, previas actas parciales de avance debidamente firmadas por el supervisor delegado además del informe de supervisión expedido por el Supervisor, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estos documentos son condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES:** Las partes se obligan expresamente, así: **1). ENTIDAD EJECUTORA.** A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) se le exigirá por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del Convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del Convenio: **a).** Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida y relacionada con el objeto del presente convenio. **b).** Coordinar los recursos Humanos y en especie necesarios para la organización, ejecución y desarrollo del objeto del convenio de interés público. **c).** Allegar el certificado de cuenta bancaria a nombre de la ESAL para la transferencia de los recursos. **d).** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades exigidas en los presentes estudios previos. **e).** Presentar oportuna y debidamente soportado, informes de avance debidamente soportados con planillas de registro de entrega, Facturas y/o documento equivalente, registro fotográfico, entre otros documentos que soporten la ejecución del convenio). **f).** Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección. **2). EL MUNICIPIO:** La ESAL podrá exigir del Municipio lo siguiente: **a).** Transferir el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b).** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **c).**

Nº 1001404-002
20 ABR 2026

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO CONVENIO	DE-FOR-17 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

100.14.04-002-2026

RE-ESAL-CO1.PCCNTR.9464828

Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **d).** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **e).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **f).** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **g).** Suscribir juntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los giros a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este Convenio, están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP202601210002.

Nº CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de financiación	Presupuesto
CDP 202604070001	2.3.2.02.02.009.41.16	Servicio de atención y protección integral adulto mayor	1.2.3.1.19 Estampillas	\$68.000.000
Total				\$68.000.000

CLAUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio de interés público será por el término de Ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de las garantías de que trata la cláusula 15 del presente Contrato y la existencia del respectivo Registro Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b).** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por la otra, la cual se adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte mínima con tres (03) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLAUSULA DÉCIMA - MULTAS. -** En la aplicación de multas, se entiende sin perjuicio que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el Municipio podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: **a).** Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el Municipio aplicará al CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; **b).** Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso sin que el Municipio tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **Parágrafo Primero:** El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. **Parágrafo Segundo:** estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y

Nº 1001404-002

20 ABR 2026



MUNICIPIO DE LA SALINA
800.103.657-3
PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
CONVENIO

DE-FOR-17

Versión 01

15/NOV/2014

100.14.04-002-2026

RE-ESAL-CO1.PCCNTR.9464828

declaratoria de caducidad del contrato. El MUNICIPIO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida; de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VINCULACIÓN LABORAL:** El personal que el CONTRATISTA destine a la ejecución de este Convenio no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO, y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo de la CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del MUNICIPIO dentro de los dos meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete para con el MUNICIPIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS:** Teniendo presente las necesidades planteadas por el MUNICIPIO, se requiere que el CONTRATISTA constituya una póliza de seguro a favor del Municipio de La Salina, con NIT 800103657-3, de conformidad con lo estipulado en la Sección tercera, del Decreto 1082 de 2015 con el fin de garantizar los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Igual o superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - DE LA CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo ni en parte el presente Convenio sin Autorización escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven pertinente podrán optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente Convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, las cuales se solucionarán a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Dirección de Desarrollo y Protección Social o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del Convenio, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del Convenio le sean propias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a). Fotocopia cédula del Representante Legal del CONTRATISTA; b). Certificado de disponibilidad presupuestal. c). Estudios y documentos previos d). Documentos y anexos de la invitación pública No.

Nº 1001404-002 - -
20 ABR 2026

	MUNICIPIO DE LA SALINA 800.103.657-3 PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO CONVENIO	DE-FOR-17 Versión 01 15/NOV/2014
---	--	---

100.14.04-002-2026

RE-ESAL-CO1.PCCNTR.9464828

RE-ESAL-002/2026. e) Propuesta de servicios presentado por el CONTRATISTA. f). Los demás documentos que surjan como resultado en el desarrollo del Convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN:** Las partes suscriben un Convenio de Interés público con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de este Convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de La Salina Casanare y las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). El MUNICIPIO**, en la Calle 4 # 3-54, Centro Administrativo Barrio El Centro - Municipio La Salina. **b). El CONTRATISTA**, en la Calle 3 No. 6 – 17 - Barrio El Centro - Municipio La Salina, celular 3204910395. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el Municipio de La Salina Casanare, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA



REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ
Alcalde Municipal



JAYLER ANDREY BARRIOS SALAMANCA
CC. # 1.072.026.499 Chaguani Cundinamarca
R/L. FUNDACIÓN MI GRANITO DE ARENA
Nit: 900.986.344-4

Proyectó: Myryam Corredor Roballo- Apoyo Dirección de Desarrollo y Protección Social

Revisó: Lenny Adriana Adame – Profesional en Derecho, Apoyo Contratación

Revisó: Reina Lucero Adame Valbuena-Secretaría de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta 100.14.04-002 DE 2026

1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co

Nº 1001404-0023-

20 ABR 2026